

Expediente: 2973/15
Carátula: ALDERETE JUAN CARLOS Y OTRA C/ ANDRADA JORGE EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 30/10/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20218705724 - DIAZ, EVA INES-ACTORA
27230950895 - ALDERETE, JUAN CARLOS-ACTOR/A
23202196659 - ANDRADA, JORGE EDUARDO-DEMANDADO/A
23202196659 - ILLAGES SR.R.L., -DEMANDADO/A
20165402627 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO
27230950895 - ALDERETE, MARIANA SOLEDAD-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27230950895 - ALDERETE, JUAN FABIAN-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27230950895 - ALDERETE, PABLO DANIEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27230950895 - ALDERETE, KARINA INES-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20266849827 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEG. DEL TRANSPORTE PUBL.PASAJEROS, -CITADA EN GARANTIA
90000000000 - ESPINOZA, SOCORRO ANALIA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2973/15



H102326522029

JUICIO: ALDERETE JUAN CARLOS Y OTRA c/ ANDRADA JORGE EDUARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: AYDAR, SILVIA RAQUEL DEL VALLE - 28/10/2026 10:28 Y OTROS - POR: CHEBAIA, ANTONIO RICARDO - 26/10/2026 07:07

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

Atento las constancias de autos, en especial la desafectación de plazo fijo constituido en autos por la suma total de \$21.841.206,47 en fecha 13/10/2026, la imposición de costas de la sentencia definitiva, los fondos dados en pago por la citada en garantía Mutual Rivadavia de Transporte Público de Pasajeros a favor de los peritos Espinoza Socorro Analía y Mena José Manuel en fecha 21/10/2026 y las presentaciones efectuadas por las partes, revóquese la providencia de fecha 15/10/2026 dictándose en sustitutiva:

1) Atento la sentencia definitiva de fecha 14/08/2026, la proporción de la condena correspondiente a los herederos de Eva Inés Díaz (50,7026%) y al actor Juan Carlos Alderete (49,2974%), la aceptación de los fondos dados en pago por la demandada Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Publico de Pasajeros en fecha 23/09/2026 a favor de los actores por \$27.662.936,58, los fondos dados en pago pago por la demandada Illages S.R.L. en fecha 17/09/2026 por \$244.000 en concepto de capital a favor de los actores y la desafectación del plazo fijo constituido en autos en

fecha 12/04/2024 que asciende a la suma de \$21.841.206,47, corresponde proceder al pago del capital de \$49.748.143,05 a favor de la parte actora. Sin perjuicio de ello, atento la imposición de costas de la sentencia definitiva, la sentencia de regulación de honorarios de fecha 07/10/2026 y la solicitud de reserva efectuada por las partes, se procede a reservar del total a pagar la suma de \$6.547.343,44, importe que pueda resultar necesario para afrontar los honorarios a cargo de la actora, conforme el siguiente detalle:

a) \$2.048.264,13 a favor del letrado Tomás Walter Burke ($\$6.206.861 \times 30\% = \$1.862.058,30$, más \$186.205,83 en concepto de aportes ley).

b) \$2.048.264,13 a favor del letrado Antonio R. Chebaia ($\$6.206.861 \times 30\% = \$1.862.058,30$, más \$186.205,83 en concepto de aportes ley).

c) \$330.365,18 a favor de la perito Analía Espinoza ($\$1.001.106,61 \times 30\% = \$300.331,98$, más \$30.033,20 en concepto de aportes ley).

d) \$120.450 a favor del perito José Manuel Mena ($\$365.000 \times 30\% = \109.500 más \$10.950 en concepto de aportes ley).

e) \$2.000.000 en concepto de reserva de garantía atento a que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra apelada.

2) Atento lo solicitado, los fondos disponibles en la cuenta judicial de autos a favor de la actora y la reserva detallada en el punto anterior, procédase a abonar al actor **Juan Carlos Alderete D.N.I. N° 10.927.151 la suma de \$21.296.870,99 (pesos veintiún millones doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta con noventa y nueve centavos)**, de la cuenta judicial del Banco Macro S.A. N° 562209559661340 CBU: N° 2850622350095596613405, en forma directa (en persona) en la sede del Banco Macro SA sucursal Tribunales, previa acreditación de su identidad, en concepto de pago por capital. Se hace constar que la suma surge de aplicar al total el porcentaje de 49,2974% correspondiente a la proporción de la condena a favor del actor Juan Carlos Alderete.

3) Asimismo, atento lo solicitado en oficio enviado en fecha 30/09/2026 por la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 y lo dispuesto precedentemente, procédase a transferir de la cuenta judicial del Banco Macro S.A. N° 562209559661340 CBU: N° 2850622350095596613405, a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 la suma de **\$21.903.928,62 (pesos veintiún millones novecientos tres mil novecientos veintiocho con sesenta y dos centavos)** a la cuenta judicial N° 562209618938093, C.B.U. N°2850622350096189380935, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 y como perteneciente a los autos: "DIAZ EVA INES s/ SUCESION" - EXPTE. N°6513/24, en concepto de capital. Se hace constar que la suma surge de aplicar al total el porcentaje de 50,7026% correspondiente a la proporción de la condena a favor de los herederos de **Eva Inés Díaz**.

4) **Firme la presente**, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

5) Téngase presente la conformidad prestada por los letrados Alfredo Aydar y Silvia Aydar (MP 5911), en los términos de las leyes 5480 y 6059.

6) Agréguese constancia de no deudor alimentario correspondiente al actor Juan Carlos Alderete D.N.I. N° 10.927.151

7) Al pedido de constitución de plazo fijo de las sumas reservadas, a conocimiento de los beneficiarios por el términos de cinco (5) días.

8) Líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1 del Centro Judicial Capital a fin de poner en conocimiento la transferencia ordenada en la presente providencia." **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** JMRN

Actuación firmada en fecha 29/10/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.